

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Expediente **41001-31-05-002-2018-00467-01**

Neiva, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la condena en costas impuesta al desatar la Sala los recursos de apelación de la sentencia de primera instancia, conforme el numeral 1° del artículo 365 del Código General del Proceso se fijan como agencias en derecho la suma de **UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE AL MOMENTO DE SU PAGO** a cargo de la entidad demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y en favor de la demandante.

De otro lado, en amparo del artículo 114 del C.G.P. por expresa autorización del precepto 145 del C.P.T.S.S, se **ORDENA** que por conducto de la Secretaría de la Sala se reproduzca y remita, copia de las piezas procesales solicitadas por el abogado CÉSAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, a través de escrito remitido vía correo electrónico el 9 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85dd54358881232785fd8887ff065be91be047de6d68a189c711a8f407
b57a2c

Documento generado en 10/02/2022 02:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>